

# MINISTERIO DE TRABAJO

19861

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologan los Acuerdos Colectivos de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Westinghouse, S. A.», y sus trabajadores.**

Vistos los Acuerdos Colectivos de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Westinghouse, S. A.» y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 24 de abril de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la representación legal de la referida Empresa, en solicitud de que se homologasen los acuerdos concluidos por el Comité Intercentros y la representación de la Empresa en la fase previa a la negociación de los Convenios Colectivos de 1979, que fueron suscritos por las partes el día 27 de febrero de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión designada al efecto, y que afecta a la Casa central de Madrid, Sucursales comerciales de diversas provincias y mantenimiento de RENFE, acompañándose la documentación y los informes complementarios;

Resultando que por estar dichos acuerdos comprendidos en la circunstancia segunda del artículo 1.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, se dio cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del mismo texto legal, y con suspensión del plazo fijado para la homologación los citados acuerdos fueron elevados con el informe de esta Dirección General a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo merecido la conformidad favorable del citado Organismo en la reunión celebrada el día 2 de julio de 1979;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han adoptado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer la inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que ajustándose los presentes acuerdos a los preceptos legales y reglamentarios que les son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, y no observándose en el texto de dichos acuerdos violación de norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar los acuerdos de ámbito interprovincial para los centros de trabajo que la Empresa posee en Madrid (Casa central) y Sucursales comerciales que posee en las provincias de La Coruña, Guipúzcoa, Zaragoza, Valencia, Asturias, Sevilla, Vizcaya, Barcelona y mantenimiento de RENFE en Madrid, y sus trabajadores, suscritos el día 27 de febrero de 1979, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los preceptos que se establecen en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, que mantiene la vigencia de lo dispuesto en el número dos de igual artículo, y del 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Inscribir el expresado acuerdo en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente Resolución a las partes firmantes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14, 2, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, ya citada, no cabe recurso alguno en la vía administrativa, por tratarse de acuerdo aprobatorio.

Madrid, 4 de julio de 1979.—El Director general de Trabajo, José Miguel de Prados Terriente.

## ACUERDOS CONCLUIDOS POR EL COMITE INTERCENTROS Y LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA «WESTINGHOUSE, S. A.», EN LA FASE PREVIA A LA NEGOCIACION DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE 1979

1.º Se considera prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1979 la vigencia de los siguientes Convenios de «Westinghouse, Sociedad Anónima».

- Casa central de Madrid, Sucursales comerciales y mantenimiento de RENFE.
- Fábrica de Madrid, Taller de Gijón y mantenimiento de Metro.
- Fábrica de Córdoba.
- Fábrica de Reinosa.
- Fábrica de Valladolid.

2.º Se mantienen, por tanto, sin variación los textos de los Convenios citados, salvo en lo relativo a la cuantía del plus de Convenio, cuyo concepto retributivo se incrementará, con efectos de 1 de enero de 1979, en las siguientes cantidades brutas anuales:

Categorías	Aumento
A. Peón, Telefonista, Ordenanza, Auxiliar administrativo, Auxiliar técnico de Oficinas, Calificador ... ..	73.000
B. Especialista, Mozo de Almacén, Guarda Jurado, Vigilante, Chófer, Reproductor de Planos, Auxiliar de Organización ... ..	74.000
C. Oficial de tercera, Conserje, Almacenero, Listero ... ..	75.000
D. Oficial de segunda de Taller, Dependiente auxiliar de Economato, Oficial de segunda administrativo, Técnico de Organización de segunda, Analista de segunda, Delineante de segunda, Capataz, Especialista ... ..	76.000
E. Dependiente principal de Economato ... ..	78.000
F. Oficial de primera de Taller, Oficial de primera administrativo, Técnico de Organización de primera, Delineante de primera ... ..	80.000
G. Analista de primera ... ..	83.000
H. Encargado ... ..	86.000
I. Delineante Proyectista, Maestro de segunda (afectados) ... ..	91.000
J. Jefe administrativo de segunda, Jefe de Organización de segunda (afectados) ... ..	93.000
K. Maestro de Taller (afectados) ... ..	96.000
L. Jefe administrativo de primera, Jefe de Taller (afectados) ... ..	101.000
M. Aprendices, Pinches, Botones, Aspirantes ... ..	13 % sobre retribución al 31-12-1978

De plena conformidad, ambas representaciones firman el presente Pacto en Madrid a 27 de febrero de 1979.

19862

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para las Empresas «Electro-Mica, S. L.», y «Bru, Servicio de Entretenimiento y Conservación, S. A.», (BRUSECSA), y sus trabajadores.**

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial correspondiente a las Empresas «Electro-Mica, S. L.» y «Bru, Servicio de Entretenimiento y Conservación, S. A.» (BRUSECSA), y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Barcelona adjuntando el expresado Convenio Colectivo, que fue firmado por las partes el día 25 de abril de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión negociadora designada, solicitándose la pertinente homologación y acompañándose el texto del mismo y la documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación, con excepción de las de plazo ya que, habida cuenta de las condiciones salariales impuestas por el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 3.º, 2 del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos, se comunicó a la Empresa y a los representantes sociales de la misma la suspensión del plazo legal que para la homologación de los Convenios se determina en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer la inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo,

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general aplicación,